SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE

En la Parroquia de S. Antolin, en auenz, en nombre de ellos dhos suparte; en que dizen dhos Amogados; Que en Vista de los Instrum.tos, demostrados, les parece justificabastantem.te el Dominio de los dhos solares q. hescan bendido y esta Ciudad en Virtud de la Facultad de S. M. q. Dios g.de podra acordar se le entregue su Valor Vaso la fianza acostumbrada = Y la Ciud.d hauiendo lo oido en con.form.d dicho parezer: Acordo q. dandose fianza q. el dho apoderado, para en caso de salir a creder de mejor p.o se le entreg.nen los dhos Quatrozientos R.s q. D.n Joseph Paez depositaron de estos Autos; Que con testim.o de este Acuerdo y Parezer declaren en las quentas del cargo; todo en con.form.d dela Fac.d q. con ella se funda se alla p.a su Recaudo = Por parte de D.n Joseph Antonio Paez, hazi.do postura en la rendim.to en Almoneda publica de la Casa y Sitio q. fue de el dia de la Asp.on de Nuestra Señora; y de el dia de Pascua de Resurrez.on en tres años; con el pacto y condizion de q. en el primero se rematen en el mejor postor, en precio cada uno de Quinientos R.s, con q. pague en dos p.s mitad San Juan y Navidad de cada uno de ellos = Y la Ziud.d hauiendo lo oido; Acordo que haziendo la rendim.to en dos mill y quinientos R.s en cada uno de los tres años, que en con.form.d a la rendim.to antez. se admite Corra al pregon, haziendose el not.o a el efecto = Por parte de el Gran.l Enrriquez Thesorero Lector de Rezo y del sello de Alcavalas y Cientos de esta Ciud.d y su Partido se le mande y pagar lo que se le deue y acostumbra librar para ayuda a los Gastos de sus Oficios en q. esta sirviendo de Lector en la Contt.a, mayordomo en las quentas que ha dado de su cargo en la Contt.a, en el año passado de diez y seis, y catorze = Y la Ziud.d hauiendo lo oido. Acordo que con.form.e al Contt.o se le cumpla lo que se le debe en q. por la Razon se le sirue en los efectos q. como se acostumbra. Y sobre lo de q. pide Declar.a a la parte del Comun y del Hospicio de N.ra S.a del Carmen situado Extramuros de esta Ziud.d, de setenta y dos R.s de q. dizen q. se le deuen en q. se le libren de la pia memoria que ella hace la Casa de Comedias; Dixo q. por quatro p.s q. la ultima cumplio Nau.d el año passado de diez y seis y catorze todo en con.form.d a lo q. en con.form.d del Contt.o q. ne a visto el Ziud.d Y Acordo q. se le libren en propios q. se deuen a D.n Joseph Paez su Apoderado = Y la Ziud.d en Vista de lo q. dizen los porteros de Vara en q. representan el decreto proui.do en el Correx.or y q. aunq. no an tenido ninguna Asistencia de Sustit.o a fuero q. el S.or Corr.or D.n Ant.o Carrillo de Albornoz, y el Sup.te Procur.or del Gran.l Vinte en mi quarto al S.or Corr.or Y hemos sido los q. hemos entendido = Y Acordo q. el S.or Corr.or mande dar horden de la Ziud.d para q. se les libre en esta forma en Virtud de Zedula de S. M. En cargando la Admin.n de Aduana de los q. pasando al S.or Dr. Diego Alexandro Pontcarrero; y proueyo y firmo esta dha Ziud.d y dhos S.res en el Ynstante antez. suplicando a la Ziud.d se sirua de hazerles

Por cerrado y sellado = Por el Rezo de Alcavalas y sellado y libranza = Libr.a al Comun del Carmen de la pia memoria = Porteros = Se S.or Admin.or de la Aduana mas suplim.o de Cad.o al S.or Porto carrero =